



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue subsanada dentro del término legal; Sírvasse proveer, 26 de junio de 2023

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00114-00

Sevilla Valle, junio veintisiete (27) de dos mil veintitrés

(2023).

Proceso: Verbal - Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y existencia, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Dte: Luis Fabian Benavides Vivas.

Ddo: Herederos Determinados e Indeterminados de la señora Luz Francisca Guzman.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda **DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO CON LA CONSECUENTE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por el señor **LUIS FABIAN BENAVIDES VIVAS**, a través de apoderado judicial, en contra de los herederos indeterminados de la interfecta **LUZ FRANCISCA GUZMAN** y contra los señores **ROCIO DEL CARMEN HERNANDEZ GUZMAN, JUAN HERMINSUL HERNANDEZ GUZMAN, DIANA ZORAIDA HERNANDEZ GUZMAN, YULY CAMILA HERNANDEZ GUZMAN, NESTOR ANDRES HERNANDEZ GUZMAN Y CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ GUZMAN**, en su calidad de herederos determinados.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la demanda ya fue subsanada en debida forma, por lo que ya cumple con los requisitos legales, al igual que el domicilio común de las partes, la naturaleza del asunto, el domicilio de los solicitantes, el competente para conocer del litigio, es este Despacho judicial, por ello habrá de admitirse ordenándose el procedimiento correspondiente

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

RESUELVE:

1°. ADMITIR la demanda anteriormente referida y darle el trámite previsto en el artículo 368 y S.S del Código General del Proceso, para los procesos verbales de mayor cuantía.

2°. CÓRRASELE traslado de la demanda a los demandados **ROCIO DEL CARMEN HERNANDEZ GUZMAN, JUAN HERMINSUL HERNANDEZ GUZMAN, DIANA ZORAIDA HERNANDEZ GUZMAN, YULY CAMILA HERNANDEZ GUZMAN, NESTOR ANDRES HERNANDEZ GUZMAN Y CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ GUZMAN**, en su calidad de herederos determinados de la interfecta **LUZ FRANCISCA GUZMAN**; por el término de **veinte (20) días**, lapso durante el cual deberá contestarla, si lo estima conveniente, advirtiéndole que deberá hacerlo por medio de apoderado judicial. Entréguesele copias de la demanda y sus anexos correspondientes. Désele cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 91,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 402.

291 y 292 del CGP, O en su defecto en la forma establecida en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022

3°. CORRASELE traslado de la demanda a los herederos indeterminados del causante señora **LUZ FRANCISCA GUZMAN**, por lo que se dispone su **EMPLAZAMIENTO** mediante listado, conforme al artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, es decir haciéndole únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO

Estado N° **049** - fecha. **28 junio 2023**

Providencia de Fecha. **27 junio 2023**

Secretario - **HERMES E. REYES PADILLA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° **049**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: _____

Secretario - **HERMES E. REYES PADILLA**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61edf5991b734bd1011c57da6d13323272092f3848673524aa69ec235e901340**

Documento generado en 27/06/2023 04:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>